

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0439-2026

Arequipa, 08 de setiembre de 2026.

Visto, el Oficio N° 0987-2026-VR.AC. del Dr. Dr. Vladimir Rosas Meneses, Vicerrector Académico, por el que remite la versión final del Proceso de Ejecución de Etapas y/o Cronograma para el proceso de ratificación docente.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...).*

Que, asimismo, según el artículo 240° del Estatuto Universitario, se establece que: *“Los docentes ordinarios, luego de haber adquirido la categoría correspondiente, serán evaluados periódicamente como sigue: Auxiliares a los tres (3) años, Asociados a los cinco (5) años y Principales a los siete (7) años. Al vencimiento de dichos periodos, son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación, en función de los méritos académicos que incluye: La producción científica, labor lectiva, no lectiva y de investigación formativa o de docente investigador, cuando corresponda”. A su vez, mediante los artículos 241°, 242°, 243° y 244° del referido Estatuto, en relación al ascenso de categoría, promoción de la carrera docente, ratificación docente y separación de la actividad docente; establece lo siguiente: “La promoción es un derecho que implica ascender al docente a la categoría inmediata superior (...) La promoción de la carrera docente es por categoría académica, como reconocimiento del docente Ordinario respecto de sus méritos, su producción intelectual y científica, su labor académica y los grados académicos de su especialidad (...) La Ratificación de la actividad docente, es la confirmación de las calidades y capacidades docentes en la categoría y régimen al que pertenece (...) La separación es la conclusión de la actividad docente, respetando el debido proceso y de acuerdo al Reglamento respectivo”.*

Que, al respecto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 829-2017 del 20 de octubre de 2017, se resolvió: *“Aprobar el Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)”,* el mismo fue modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018.

Que, al respecto, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0344-2023** del 10 de agosto de 2023, se resolvió: *“CONFORMAR una Comisión Especial, presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico e integrada por el Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia, Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas; por el Dr. Alejandro Alfredo Chávez Medrano, Decano de la Facultad de Economía; y, por el Dr. José Luis Purizaga Laos,*

Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, para que con el apoyo de la Unidad de Modernización, se encargue de la revisión y actualización del Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 829-2017 del 20 de octubre de 2017, y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018, considerando la propuesta de Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presentada por la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional) a través de su Oficio N° 270-2022-ODO-DIGA del 05 de agosto de 2022, remitida al Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 1775-2022-SG-UNSA del 01 de setiembre de 2022 (para revisión y presentación de la versión final); debiendo revisar los parámetros establecidos y los ponderados de la Tabla de calificaciones, y de ser el caso, proponer las modificaciones al respecto y demás que considere pertinentes (...).

Que, sin embargo, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0169-2026** del 16 de abril de 2026, se resolvió: *“Reconformar la Comisión Especial conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0344-2023, encargada de la revisión y actualización del Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 829-2017 del 20 de octubre de 2017, y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018, considerando la propuesta de Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presentada por la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional) a través de su Oficio N° 270-2022-ODO-DIGA del 05 de agosto de 2022, remitida al Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 1775-2022-SG-UNSA del 01 de setiembre de 2022 (para revisión y presentación de la versión final); asimismo, la Comisión deberá revisar los parámetros establecidos y los ponderados de la Tabla de calificaciones, y de ser el caso, proponer las modificaciones al respecto y demás que considere pertinentes, debiendo elevar el Reglamento en su versión final para ponerlo en consideración de una próxima Sesión de Consejo Universitario, y continuar con su trámite de aprobación; la misma que quedará presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, e integrada por el Dr. Edwin Víctor Béjar Zea, Decano de la Facultad de Economía, Dr. Luis Alberto Medina Marroquín, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos y por el Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación”.*

Que, posteriormente, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0387-2026 del 19 de agosto de 2026, se dispuso: *“INTEGRAR al Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, en la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0344-2023 y reconformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0169-2026, encargada de la revisión y actualización del Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 829-2017 del 20 de octubre de 2017, y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018, considerando la propuesta de Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presentada por la Unidad de Modernización (antes Oficina de Desarrollo Organizacional) a través de su Oficio N° 270-2022-ODO-DIGA del 05 de agosto de 2022, remitida al Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 1775-2022-SG-UNSA del 01 de setiembre de 2022 (para revisión y presentación de la versión final); asimismo, la Comisión deberá revisar los parámetros establecidos y los ponderados de la Tabla de calificaciones, y de ser el caso, proponer las modificaciones al respecto y demás que considere pertinentes, debiendo elevar el Reglamento en su versión final para ponerlo en consideración de una próxima Sesión de Consejo Universitario, y continuar con su trámite de aprobación; la misma que continuará siendo presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, e integrada por el Dr. Edwin Víctor Béjar Zea, Decano de la Facultad de Economía, Dr. Luis Alberto Medina Marroquín, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, por el Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y*

Ciencias de la Comunicación y por el Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho.”.

Que, de otro lado, según **Resolución de Consejo Universitario N° 0035-2025**, del 17 de enero de 2025, se resolvió: **“CONFORMAR la Comisión Especial encargada de llevar a cabo el Proceso de Ratificación del Personal Docente en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, e integrada por el Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; por el Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina; y, por el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración; Comisión que deberá cumplir la labor encomendada con el apoyo de las Unidades de Recursos Humanos y de Modernización; debiendo presentar la propuesta del Reglamento, Cronograma, y demás documentos pertinentes para el desarrollo de dicho proceso.”.**

Que, en atención a ello, mediante el Oficio N° 0921-2026-VR.AC., Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Past Vicerrector Académico, en su calidad de presidente de la citada Comisión Especial designada con Resolución de Consejo Universitario N° 0035-2025 hizo llegar la propuesta de ejecución en etapas del proceso de evaluación de los docentes ordinarios para ratificación y promoción, asimismo, remite el cronograma correspondiente a la Etapa I, comprendida del 14 al 30 de setiembre de 2026, la misma que fue expuesta en Consejo Universitario del 07 de setiembre de 2026, por el el Dr. Vladimir Rosas Meneses, actual Vicerrector Académico.

Que, en virtud de lo ello, **en dicha sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 07 de setiembre de 2026**, se acordó: Aprobar las Etapas de Evaluación de Docente Ordinario así como, el Cronograma del Proceso de Evaluación de Docentes Ordinarios en las Categorías Auxiliar y Asociado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, en atención a ello, en cumplimiento del citado acuerdo de Consejo Universitario, el Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N° 0987-2026-VR.AC. cumple con remitir la versión final de las Etapas de Evaluación de Docente Ordinario y del Cronograma del Proceso de Evaluación de Docentes Ordinarios en las Categorías Auxiliar y Asociado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR las Etapas de Evaluación de Docente Ordinario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme al siguiente detalle:**

ETAPA	PERIODO	PROCESO	DOCENTES COMPRENDIDOS
Etapa I	Del 14 al 30 de setiembre de 2026	Evaluación para ratificación y promoción	-Docentes Auxiliares con 3 años o más. -Docentes Asociados con 5 años o más.
Etapa II	Del 4 al 18 de diciembre de 2026	Evaluación para ratificación y promoción	-Docentes Principales que cumplen con 7 años o mas. -Docentes Asociados que cumplen 5 años de octubre hasta diciembre.
Etapa III	Agosto de 2027	Evaluación para ratificación y promoción	Docentes Auxiliares, Asociados y Principales que no hayan sido evaluados o ratificados en las etapas anteriores.

- 2. APROBAR el Cronograma del Proceso de Evaluación de Docentes Ordinarios en las Categorías Auxiliar y Asociado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según el siguiente detalle:**

N°	Fecha	Actividad
1	14, 15 y 16 de setiembre	Presentación de expedientes de ratificación docente en la Secretaría de la Facultad, debidamente foliados hasta las 3:30 p.m. Remisión de expedientes recibidos al Departamento Académico correspondiente para su derivación a la Comisión Especial Evaluadora (CEE).
2	17, 18 y 21 de setiembre	Instalación de la Comisión Especial Evaluadora (CEE), revisión y evaluación de expedientes conforme a la Ficha de Evaluación de Ratificación (Anexo 7). Emisión del informe de evaluación por la CEE y remisión al Departamento Académico para su conformidad u observación por la Asamblea del Departamento Académico.
3	22 y 23 de setiembre	Revisión del informe de evaluación por la Asamblea del Departamento Académico para su conformidad u observaciones. Elevación de expedientes con calificaciones al Consejo de Facultad.
4	24 y 25 de setiembre	Consejo de Facultad deriva los expedientes a la Comisión Revisora para la revisión de todo lo actuado y emisión del informe correspondiente.
5	28 de setiembre	Revisión del informe de la Comisión Revisora y aprobación por el Consejo de Facultad. Remisión de los actuados aprobados al Vicerrectorado Académico para consolidación de información.
6	29 de setiembre	Consolidación de la información del proceso de ratificación docente y elaboración del informe final para su elevación al Consejo Universitario.
7	30 de setiembre	Consejo Universitario

- 3. ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que correspondan, el cumplimiento de las Etapas y Cronograma aprobados en la presente resolución.**
- 4. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, y en el Portal de Transparencia Estándar.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M. Sc. RICHARD SANTOS HUAMAN FLORES
SECRETARIO GENERAL

DR. RICAR ALBERTO PAREDES ORUE
RECTOR

C.c.: VR.AC., VRI, Facultades y Departamentos Académicos, URH, DIGA, FCNF, Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, FM, Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, FA, Dr. Juan Luna Carpio, FEC, FIP, FPSRRICC, FD, UM, URH-SUER y ARCHIVO

*Exp. 2019604-2026 1022171-2026.
/mjvm*